Madellía viernas 11 de enero de 2010



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.963

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS ENERO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000046	Enero 04 de 2019	3	070000051	Enero 08 de 2019	11
070000047	Enero 04 de 2019	5	070000052	Enero 08 de 2019	13
070000048	Enero 08 de 2019	7	070000053	Enero 08 de 2019	18
070000049	Enero 08 de 2019	8	070000054	Enero 08 de 2019	19
070000050	Enero 08 de 2019	9	070000055	Enero 09 de 2019	20
				TALE	



DECRETO No.

Radicado: D 2019070000046

Fecha: 04/01/2019

Tipo: DECRETO Destino: MARLY



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * La señora MARLY JUDITH BARRIOS MEZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.815.067, Licenciada en Educacióm Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Sede Principal del municipio de Necoclí, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 2016070002611 del 13 de mayo del 2016, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000154975 del 13 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente MARLY JUDITH BARRIOS MEZA, para el Departamento de Bolívar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a la señora MARLY JUDITH BARRIOS MEZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.815.067, Licenciada en Educacióm Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Ingles, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural – Sede Principal del municipio de Necoclí, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Marly Judith Barrios Meza, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Docente Barrios Meza, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Sub	isó: Juan Eugenio Maya Lema secretario Administrativo	John 3 moto	03.12.18
		//	
Dire	isó: Virginia Sepúlveda Vahos ctora Talento Humano	Virginia spotado.	031218
	isó: Teresita Aguilar García ctora Juridica	Tresimoloubub	3/12/2018
	vectó: essa Fuentes Welsh	Vanessal toantes	20/11/18

VFUENTESW 2 de 2



DECRETO No.

Radicado: D 2019070000047 Fecha: 04/01/2019

Tipo: DECRETO Destino: JULIO



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * El señor JULIO JOAQUIN REYES ANILLO, identificado con cédula de ciudadanía 73.230.807, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglesa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante el Decreto 0332 del 08 de enero del 2013, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000154965 del 13 de noviembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente JULIO JOAQUIN REYES ANILLO, para el Departamento de Bolívar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR al señor JULIO JOAQUIN REYES ANILLO, identificado con cédula de ciudadanía 73.230.807, Normalista Superior con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglesa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Montenegro del municipio de Tarazá, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Julio Joaquin Reyes Anillo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Docente Reyes Anillo, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	Take & may a	of. P.195
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Vinjinia Spilar	071218
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Teresito boumb	6/12/18
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vanessa Fuentes	642H8

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000048

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2016070000330 del 09 de febrero del 2016, fue designado por el Gobernador del Departamento, como miembro de Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" el doctor LUIS DIEGO MONSALVE HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.542.508.

Que mediante renuncia presentada el pasado 17 de diciembre de 2018, el doctor **LUIS DIEGO MONSALVE HOYOS**, manifestó su voluntad de no continuar siendo miembro de la Junta Directiva del IDEA, a partir del 31 de diciembre de 2018, por motivo de su nombramiento como Agente Diplomático en el exterior.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1°: Aceptar la renuncia presentada por el doctor LUIS DIEGO MONSALVE HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.508, como miembro de la Junta Directiva del INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA".

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín a los

MUNÍQUESE Y CUMPLASE

Gobernador de Antioquia

Gobernador de Antioquia

Secretario General (e)

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó: Luz María Morales N. 03/01/19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las formas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bunuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DECRETO

Radicado: D 2019070000049

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020000053 del 02 de enero de 2019, el doctor CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.777.092, presentó renuncia al cargo de SUBGERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC. Planta 0663, ID Planta 0529, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 28 de enero 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor CARLOS EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.777.092, para separarse del cargo como SUBGERENTE (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC. Planta 0663, ID Planta 0529, asignado al Grupo de Trabajo SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 28 de enero 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L'US PÉREZ GÚTIÉRREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario

Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Director de Personal (E) 02/01/2019 Apr Ball Sec

Aprobó Balmore de Jesús González Mira Secretario de Despacho (E)

nto y lo encontramos ajustado a las normas y dispos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontran vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

C



Radicado: D 2019070000050

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *La señora Que la docente **MARYURI BRAVO RANGEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **36.980.173**, Licenciada en Humanidades, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070001075 del 31 de marzo del 2016, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Antonio de Padua Sede Escuela Urbana Eladia Mejía Gonzalez del municipio de Támesis, inscrita en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del docente, de quien mediante Resolución N° 20182000153445 del 30 de octubre del 2018, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil "Por la cual se ordena la reubicación de la señora MARYURI BRAVO RANGEL por su condición de desplazada", para el Municipio de Santiago de Cali.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santiago de Cali, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente MARYURI BRAVO RANGEL, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo; y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a la señora MARYURI BRAVO RANGEL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 36.980.173, Licenciada en Humanidades, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070001075 del 31 de marzo del 2016, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Antonio de Padua – Sede Escuela Urbana Eladia Mejía Gonzalez del municipio de Támesis, inscrita en el Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Maryuri Bravo Rangel, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santiago de Cali tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y

VFUENTESW 1 de 2



seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Bravo Rangel, en el Municipio de Santiago de Cali, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo	TAM E. Mozer	Z8.11.18.
Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	Virgin John Mor	301118
Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Triesto Ao ilso 6	78-11-010
Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh	Vonexul Fuente	28/11/18
	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2019070000051
Fecha: 08/01/2019
Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 09 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 33 del 2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las conferidas en las Ordenanzas 09 y 33 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A- La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas Número 09, en su artículo 5° y la Número 33 en su artículo 36° de 2018, autorizan al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- **B-** El Gobierno Nacional fijo el Índice de Precios al Consumidor- IPC del año 2018 en 3.18%.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º- A partir del 1º de enero de 2019, increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial y para los trabajadores oficiales, en un 3.18%.

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este Decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de

MLONDONOTO

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se implementa el artículo 5° de la Ordenanza 09 y el artículo 36 de la Ordenanza Departamental N° 33 del 2018"

jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales para el año 2019, la Administración Departamental adelantará los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes y expedir los actos administrativos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º- Efectúense las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 3º- El presente decreto rige a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Secretario General (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha					
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldan	Directora de Asesoría Legal y de Control (E)	Some	8/01/2019					
Aprobó	Natalia P Sierra Palacio	Directora de Desarrollo Organizacional (E)	a would.	8/01/2019					
Revisó	Carmen Elvira Restrepo Valencia	Profesional Universitario	GEST A.	8/01/2019					
Proyectó	María Victoria Londoño	Profesional Universitario	anne	8/01/2019					
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.								

08/01/19



Radicado: D 2019070000052

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos 1083 de 2015 y el 815 de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

- A. El titulo 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se deben tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con lo establecido en el estudio técnico, se realizará la supresión del cargo NUC 2000004782, Profesional Universitario Área Salud 237, grado 02, adscrito a la Dirección de Atención a las Personas de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, toda vez que el cargo se encuentra vacante y su supresión no afecta la prestación del servicio.
- D. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y específicamente la Dirección de Atención a las Personas requiere una plaza de empleo con denominación Profesional Universitario, que contribuya al logro de acciones dentro del plan decenal de salud, así como en la participación para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible enmarcados en el plan.
- E. Para la creación del empleo requerido se contará con los recursos liberados de la supresión del cargo con NUC 2000004782, Profesional Universitario Área Salud 237, grado 02.
- F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO -	TIPO CARGO	NUC
		237 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	Carrera Administrativa	2000004782

ARTÍCULO 2°- Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIQUIA	DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Carrera Administrativa

	E FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES
	IDENTIFICACIÓN
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa

ÁREA: DIRECCIÓN DE ATENCION A LAS PERSONAS

I. PROPÓSITO PRINCIPAL

Participar en las diferentes acciones generadas en las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, mediante la ejecución, evaluación y control del Plan de Salud de Antioquia.

II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

- Participar en asesoría y asistencia técnica en los municipios del departamento, sobre lo dispuesto a partir del plan decenal de salud pública.
- Proponer métodos que permitan a los municipios del Departamento de Antioquia intervenir los factores de riesgo en salud pública que se evidencien en cada uno de los entornos.
- Recopilar la problemática de salud pública en los municipios de acuerdo con las actividades de participación social y comunitaria realizadas sobre el asunto.
- Articular acciones de la Secretaría de Salud con las de otras dependencias que contribuyan con los Objetivos de Desarrollo sostenible.
- 5. Desarrollar y evaluar acciones de prevención de riesgos en salud, promoción de la salud y calidad de vida.
- 6. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- 7. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.

- 8. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- 9. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
- 10. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
- 11. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- 12. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 13. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
- **14.** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- Se participa en asesoría y asistencia técnica en los municipios del departamento, sobre lo dispuesto a partir del plan decenal de salud pública.
- 2. Se proponen métodos que permitan a los municipios del Departamento de Antioquia intervenir los factores de riesgo en salud pública que se evidencien en cada uno de los entornos.
- 3. Se recopila la problemática de salud pública en los municipios de acuerdo con las actividades de participación social y comunitaria realizadas sobre el asunto.
- 4. Se articulan acciones de la Secretaría de Salud con las de otras dependencias que contribuyan con los Objetivos de Desarrollo sostenible.
- 5. Se desarrollan y evalúan acciones de prevención de riesgos en salud, promoción de la salud y calidad de vida
- 6. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
- 7. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.
- 8. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
- Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
- 10. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
- 11. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
- **12.** La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
- 13. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
- 14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

IV. RANGO DE APLICACIÓN

De Tiempo o ambientales

- Permanentemente

De Lugar

- En el Departamento de Antioquia

De modo o variación

- Clientes internos y externos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS Ó ESENCIALES

Área Administrativa

- Sistema integrado de gestión
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores
- Normas de administración pública
- Temas técnicos del área de desempeño
- Mejoramiento continuo
- Indicadores de resultado
- Plan de desarrollo departamental
- Manual de Protección de la Información
- Formulación de estudios y proyectos
- Control interno
- Manual de Políticas de Seguridad Informática
- Indicadores de gestión
- Planes de acción del área

Área de la Salud

- Salud pública
- Sistema de Salud en Colombia
- Legislación Colombiana en salud

Área de Sistemas

- Microsoft office word
- Sistemas de información del área de desempeño
- Manejo técnico para el respaldo de la información
- Sistema Mercurio
- Seguridad de la Información
- Técnicas de recolección de información
- Microsoft office power point
- Microsoft office excel
- TIC Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Área del Secretariado

- Normatividad vigente sobre manejo de información
- Manejo y conservación de información

Área Financiera y Contable

- Control fiscal

Área Social, Derecho y Ciencias Políticas

- Marco Normativo vigente de contratación
- Contratación
- Procedimiento de contratación estatal

Otras áreas de conocimiento

- Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría

VI. EVIDENCIAS

De producto

- Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales).
- Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios).
- Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
- Informes de gestión. (Documentos soportes).
- Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas).
- Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas)
- Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento).
- Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos).
- Actas de actividades programadas. (Actas).

De desempeño

- Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia.
- Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte)
- Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia.
- Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
- Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos).

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Psicología; NBC Sociología, Trabajo Social y Afines .

Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.

VIII. EQUIVALENCIAS

Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.

IX. COMPETENCIAS

Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo según el decreto departamental 3120 de 2010.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

D/

JAIRO ALBERTO CANÓ PABÓN

Secretario de Gestión Humana y Desarrollo

Organizacional

CARLOS MÁRIO MONTOYA SERNA

Secretario Secciona de Salud y Protección Social

de Antioquia

	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Andrés Felipe Moná Palacio Tecnico Operativo Cármen E. Restrepo Valencia Profesional Universitaria María Victoria Londoño Tobar Profesional Universitaria	Andrés Felipe Moná Palacio Tecnico Operativo		11 5-12

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070000053

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO Destino: OFELIA



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión — OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, a realizarse el día 11 de enero de 2019, a partir de las 10:00 a.m., de la ciudad de Manizales - Caldas

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Secretario General (e)

Testo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA	
Proyectó:	Luz María Morales N.	4	04.01.19	
	Los arriba firmantes declaramos que hemos disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo	revisado el documento y lo en o nuestra responsabilidad lo pres	contramos ajustado a las normas y entamos para firma.	



Radicado: D 2019070000054

Fecha: 08/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020000403 del 04 de enero de 2019, la señora LILIANA LLANED BARRERA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.150.731, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6330, ID Planta 4097, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 09 de enero de 2019.

Por contar con poco tiempo para la elaboración del Acto Administrativo, la renuncia se aceptara a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

Profesional Universitario 08/01/2019

08/01/2019

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LILIANA LLANED BARRERA AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.150.731, para separarse del cargo como PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC. Planta 6330, ID Planta 4097, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN FINANCIERA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializ



Radicado: D 2019070000055

Fecha: 09/01/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 201607000 5337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para le la lizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar consisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directuros Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

12-214 CCASTANOS



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a a los educadores que a continuación se indican:

I	No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
	1	CATAÑO MUÑOZ GERALDINE 🗸	1.037.504.264	Normalista Superior	Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, Sede E.U. Arenales	Santa Rosa de Osos	6860000- 087	Jader Arbey Ospina Vanegas, identificado con Cédula 1044501581, quien fue Encargado como	Docente de Básica Primaria
	2	SANCHEZ RIOS YARLIN CAMILA	1.001.505.029	Normalista Superior	Institución Educativa Divino Niño, Sede E.U. Caracolí	Caucasia	1540060- 016	Coordinador María Magalis Suarez Pastrana, identificada con Cédula 39272259, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Básica Primaria
	3	VALENCIA MUÑOZ MONICA GUISELA,,,	22.132.034	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Aurora, Sede Centro Educativo Rural La Rivera	El Carmen De Viboral	2148250- 034	Felipe Ramírez Valencia, identificado con Cédula 1038409827, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
-	4	CORDOBA PEREA ANSELMO	1.017.180.996	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Rural Estación Cocorná	Puerto Triunfo	0478500- 019	Yeimel Esteban Echavarría Gil, identificado con Cédula 1020415820, a quien se le concedió Comisión no	Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes
	5	MOSQUERA MOSQUERA JHON JAIRO	71.087.318	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa Francisco de Paula Santander	Zaragoza	8950040- 007	Remunerada Luz Mery Tapias Machado, identificada con Cédula 22237399, quien pasó como Rectora Encargada	Docente de Básica Primaria
	6	OCHOA BLANDON DARY ELENA	39.282.258	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060- 074	Maribel Martinez Becerra, identificada con Cédula 39270566, quien pasó como Coordinadora Encargada	Docente de Aula, área de Tecnología e Informática
	7	RIVERA LUNA YURDIS ANDREA	1.038.099.497	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Santo Domingo	Caucasia	1540070- 002	Laura Estela Reza Castro, identificada con Cédula 43715467, a quien se le concedió comisión no remunerada	Docente de Preescolar

2 de 4



No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
8	MACHUCA BALAGUERA HECTOR	1.052.313.546	Licenciado en Matemáticas	Institución Educativa Miguel Vicente Garrido	Arboletes	0518030- 012	Fabio Serrano Vesga, identificado con Cédula 13515020, quien fue retirado temporalmente de la planta de cargos hasta definir situación jurídica	Docente de Aula, área de Matemáticas
9	HOLGUIN ORTIZ XIMENA	1.035.418.857	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa San Luis Gonzaga	Copacabana	0290730- 043	Duván Fernando Valencia García, identificado con Cédula 71194065, a quien se le concedió vacancia	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
10	FERNANDEZ HERRERA LIDIS DEL CARMEN	39.274.115	Licenciada en Educación Básica	Institución Educativa Gaspar de Rodas	Cáceres	1200020- 019	temporal Juan Evangelista Escobar Suarez, identificado con Cédula 8039014, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Básica Primaria
11	CUESTA MOSQUERA BALBINO	11.830.987	Licenciado en Español y Literatura	Institución Educativa Eduardo Espitia Romero	Necoclí	4900050-	Jorge Humberto Moreno Fernández, identificado con Cédula 4052734, quien pasó como Rector Encargado	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana
12	CORREA CORDOBA EGIDIO	11.617.046	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural San Isidro	San Pedro De Urabá	1374500- 006	Evy Carlos Bertel Peña, identificado con Cédula 1102808243, a quien se le concedió Vacancia Temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental
13	CHURTA MARTINEZ ALVARO	71.373.059	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010- 037	Marta Idali Muñoz Mesa, identificada con Cédula 22059576, quien pasó como Rectora Encargada	Docente de Aula, área de Humanidade: y Lengua Castellana
14	PEREA HINESTROZA RICARDO EDINSON 🗸	82.360.916	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Chigorodó	Chigorodó	1257000-	Manuel Enoc Rentería Rodríguez, identificado con Cédula 11811158, quien pasó como Coordinador Encargado	Docente de Aula, área de Matemáticas
15	LOZANO WALDO WATSON ALEX	11.808.161	Biólogo con Énfasis en Recursos Naturales	Institución Educativa San Francisco	San Francisco	2096400- 027	Dalia Catalina Echeverri Álvarez, identificada con Cédula 57291640, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

CCASTANOS 3 de 4



No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
16	MENA CUESTA CIRA ANTONIA	26.290.412	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Rafael Uribe Uribe	La Pintada	3900010- 005	Juan Manuel Ramírez Aguirre, identificado con Cédula 1055835083, a quien se le concedió vacancia temporal	Docente de Básica Primaria
	ZAPATA GIRALDO EDWIN	1.128.418.396	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Institución Educativa San José de Marinilla	Marinilla	4400000-	María Omaira Gómez Arcila, identificada con Cédula 21873357, quien pasó como Coordinadora Encargada	Docente de Aula, área de Ciencias Sociales
18	MENA MARTINEZ ROBINSON	11.814.555	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	Marinilla	4400030- 063	Alicia Gaviria Mejía, identificada con Cédula 28738829, a quien se le concedió Comisión de Servicios no Remunerada	Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

NOMBRE
Reviso: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
Reviso: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Reviso: Teresita Aguiliar García, Directora Jurídica
Los arriba firmantes decirramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo lamo, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

CCASTANOS 4 de 4





ACUERDO No. 00000

(D 9 ENE 2019)

"Liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO

- a. Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.33 sancionada por el Señor Gobernador el día 05 de diciembre de 2018, sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2019.
- b. Que corresponde al Gobierno dictar Decreto de liquidación previa del documento financiero aprobado por la Honorable Asamblea, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".
- c. Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas, a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental.
- d. Que el estimativo de los ingresos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ascendió a la suma de DIEZ Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.037.252.400).
- e. Que con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, se estimaron los egresos en el proyecto de presupuesto en la suma de DIEZ Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$17.037.252.400).

En mérito de lo expuesto,









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia





ACUERDA:

a. Artículo 1º. Fíjese el cómputo de los ingresos del Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 en la suma diez y siete mil treinta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$17.037.252.400), discriminados de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE-INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019

Fondo	Pospre	Descripción	Presupuesto 2019	Operación Recíproca	Ingresos Propios
	T-IE1	INGRESOS	17.037.252.400	15.846.329.400	1.190.923.000
	T-IE11	INGRESOS CORRIENTES	17.024.252.400	15.846.329.400	1.177.923.000
	T-IE1102	NO TRIBUTARIOS	17.024.252.400	15.846.329.400	1.177.923.000
	T-IE110204	Operacionales	205.900.000	0	205.900.000
0-1010	T-IE11020407	Arrendamientos	205.900.000	0	205.900.000
	T-IE110205	Aportes	16.768.352.400	15.846.329.400	922.023.000
	T-IE1102050503	Del Nivel Departamental	16.768.352.400	15.846.329.400	922.023.000
0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - Para gastos de funcionamiento	6.601.797.000	6.601.797.000	0
0-1010	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental- Para gastos de inversión	6.765.850.000	6.765.850.000	0
0-1011	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental- Para gastos de inversión	0	0	0
0-3131	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental IVA Telefonía Celular -Cultura	2.478.682.400	2.478.682.400	0
0-2708	T-IE11020505030198	Otras transferencias del Nivel Central Departamental - FLA -	648.752.000	0	648.752.000









12

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 🚾 | **f** | 🍑 culturantioquia





		Ordenanza 12 de 2015			
0-2708	T- IE1102050503030101	Traslado de Entidades no Financieras Departamentales - Ordenanza 12 de 2015	273.271.000	0	273.271.000
	T-IE110298	Otros Ingresos No Tributarios	50.000.000	0	50.000.000
0-1010	T-IE11029898	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	50.000.000	0	50.000.000
	T-IE12	RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000	0	13.000.000
	T-IE1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000	0	13.000.000
	T-IE120203	Rendimientos de operaciones financieras	13.000.000	0	13.000.000
	T-IE12020301	Intereses	13.000.000	0	13.000.000
0-1011	T-IE120203010198	Rendimientos Financieros - Recursos propios	5.000.000	0	5.000.000

Artículo 2º. Aprópiese para atender los gastos del Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la vigencia fiscal del 1° de enero del 31 de diciembre del año 2019, una suma igual al cálculo de los ingresos y rentas determinado en el artículo anterior por un valor suma diez y siete mil treinta y siete millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$17.037.252.400), discriminados de acuerdo con la siguiente distribución:

SEGUNDA PARTE - EGRESOS

1255 INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA		17.037.252.400
FUNCIONAMIENTO		6.601.797.000 5.666.200.000
GASTOS DE PER		
SERVICIOS PER	RSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	3.350.400.000
1.1.1.1	Sueldos de Personal de Nomina	2.600.000.000
1.1.1.1	1255 0-1010 Sueldos de Personal de Nomina	2.600.000.000
1.1.1.4	Primas Legales	600.000.000
1.1.1.4	1255 0-1010 Primas Legales	600.000.000
1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte de Funcionarios	400.000
1.1.1.7.1	1255 0-1010 Auxilio de Transporte de Funcionarios	400.000
1.1.1.10	Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o Definitivas	120.000.000
1.1.1.10 Definitivas	1255 0-1010 Pagos Directos de Cesantías Parciales y/o	120.000.000
1.1.1.3 Horas Extras y Días festivos		30.000.000
1.1.1.3	1255 0-1010 Horas Extras y Dias festivos	30.000.000
INDEMNIZACION	N DE PERSONAL	5.000.000
1.1.2	Indemnización de personal	5.000.000
1.1.2	1255 0-1010 Indemnización de personal	5.000.000









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co





You to f | 🔰 culturantioquia





SERVICIOS PERSO	DNALES INDIRECTOS	1.035.800.000
1.1.3.90	Otros servicios personales indirectos	370.100.000
1.1.3.90	1255 0-1010 Otros servicios personales indirectos	370.100.000
1F.1.3.90	Otros servicios personales indirectos	165.700.000
1F.1.3.90	1255 0-1010 Otros servicios personales indirectos	165.700.000
1.1.3.4	Servicios Técnicos	500.000.000
1.1.3.4	1255 0-1010 Servicios Técnicos	500.000.000
	INHERENTES A LA NOMINA	1.275.000.000
1.1.4.1.1.2.1	Aporte Pensión Funcionarios Publico	197.000.000
1.1.4.1.1.2.1	1255 0-1010 Aporte Pensión Funcionarios Publico	197.000.000
1.1.4.1.1.3.1	Aporte ARP Funcionarios Publico	70.000.000
1.1.4.1.1.3.1	1255 0-1010 Aporte ARP Funcionarios Publico	70.000.000
1.1.4.1.1.4.1	Aporte Cesantías Funcionarios Publico	40.000.000
1.1.4.1.1.4.1	1255 0-1010 Aporte Cesantías Funcionarios Publico	40.000.000
1.1.4.2.1.1.1	Aporte Salud Funcionarios Privado	242.000.000
1.1.4.2.1.1.1	1255 0-1010 Aporte Salud Funcionarios Privado	242.000.000
1.1.4.2.1.2.1	Aporte Pensión Funcionarios Privado	164.000.000
1.1.4.2.1.2.1	1255 0-1010 Aporte Pensión Funcionarios Privado	164.000.000
1.1.4.2.1.4.1	Aporte Cesantías Funcionarios Privado	280.000.000
1.1.4.2.1.4.1	1255 0-1010 Aporte Cesantías Funcionarios Privado	280.000.000
1.1.4.3.1.1	Aporte SENA Funcionarios	62.000.000
1.1.4.3.1.1	1255 0-1010 Aporte SENA Funcionarios	62.000.000
1.1.4.3.2.1	Aporte ICBF Funcionarios	92.000.000
	1255 0-1010 Aporte ICBF Funcionarios	92.000.000
1.1.4.3.2.1	Cajas de compensación Familiar Funcionarios	128.000.000
	1255 0-1010 Cajas de compensación Familiar Funcionarios	128.000.000
1.1.4.3.4.1	1255 6-1016 Cajas de Compensación Familiar Funcionarios	128.000.000
GASTOS GENERALE	is	912.597.000
ADOUSICION DE E		52.000.000
1.2.1.2	Materiales y suministros	52.000.000
1.2.1.2	1255 0-1010 Materiales y suministros	52.000.000
ADQUSICION DE S		732.397.000
1.2.2.2	Impresos y publicaciones	9.000.000
1.2.2.2	1255 0-1010 Impresos y publicaciones	9.000.000
1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	160.000.000
1.2.2.3.1	1255 0-1010 Seguros de bienes muebles e inmuebles	160.000.000
1.2.2.3.4	Otros seguros	120.000.000
1.2.2.3.4	1255 0-1010 Otros seguros	120.000.000
1.2.2.4	Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	2.000.000
1.2.2.4	1255 0-1010 Contribuciones, Tasas, Impuestos y Multas	2.000.000
1.2.2.6.2	Telecomunicaciones	33,600,000
1.2.2.6.2	1255 0-1010 Telecomunicaciones	33.600.000
1.2.2.6.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	20.400.000
1.2.2.6.3	1255 0-1010 Acueducto, alcantarillado y aseo	20.400.000
1.2.2.11	Mantenimiento y Reparaciones	108.367.000
1.2.2.11	1255 0-1010 Mantenimiento y Reparaciones	108.367.000
1.2.2.12.5	Otros Gastos Financieros	2.000.000
	1255 0-1010 Otros Gastos Financieros	2.000.000
1.2.2.12.5	Capacitación Personal Administrativo	40.000.000
1.2.2.1	1255 0-1010 Capacitación Personal Administrativo	40.000.000
1.2.2.6.1	Energía	
1.2.2.6.1	1255 0-1010 Energía	90.000.000
1.2.2.8.1	Viáticos y gastos de Viaje Funcionarios	82.030.000
1.2.2.8.1	1255 0-1010 Viáticos y gastos de Viaje Funcionarios	82.030.000
1.2.2.90	Otros Gastos Adquisición de Servicios	65.000.000
1.2.2.90	1255 0-1010 Otros Gastos Adquisición de Servicios	65.000.000
GASTOS DE BIENE		60.000.000
1.2.4	Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional	60.000.000









DE

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the f y culturantioquia





1.2.4 1255 0-1010 Gastos Bienestar Social y Salud Ocupacional	60.000.000
OTROS GASTOS GENERALES	68.200.000
1.2.90 Otros Gastos Generales	68.200.000
1.2.90 1255 0-1010 Otros Gastos Generales	68.200.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.000.000
(en blanco)	23.000.000
1.3.19 Sentencias y Conciliaciones	3.000.000
1.3.19 1255 0-1010 Sentencias y Conciliaciones	3.000.000
1.3.6.7 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES	20.000.000
1.3.6.7 1255 0-1010 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES	20.000.000
INVERSION	40 425 455 400
CULTURA	10.435.455.400
	10.243.455.400
(en blanco)	10.243.455.400
A.5.5.2 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL	250.000.000
A.5.5.2 1255 0-1010 330801000 060043001 Mantenimiento, adecuación y dotación de equipamientos culturales en Antioquia (900043001)	250.000.000
A.5.1 FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y	
CULTURALES	4.308.773.000
A.5.1 1255 0-1010 330801000 060000001 Desarrollo de	
convocatorias públicas para la creación, la innovación y el fortalecimiento	
cultural (900014001)	2.345.850.000
A.5.1 1255 0-1010 330801000 060010001 Implementación de agenda institucional local y regional para el posconflicto en Antioquia (900010001)	250.000.000
A.5.1 1255 0-1010 330801000 060027001 Fortalecimiento	250.000.000
circulación artística y cultural para la paz en Antioquia (900027001)	777.900.000
A.5.1 1255 0-1011 330801000 060027001 Fortalecimiento	777.300.000
circulación artística y cultural para la paz en Antioquia (900027001)	5.000.000
A.5.1 1255 0-2708 330801000 060000001 Desarrollo de	3.000.000
convocatorias públicas para la creación, innovación y el fortalecimiento cultural (900014001)	030 033 000
A.5.2 FORMACION, CAPACITACION E INVESTIGACION ARTISTICA Y CULTURAL	930.023.000
A.5.2 1255 0-1010 330801000 060034001 Formación artística y	2.288.926.000
cultural para la Equidad y la Movilidad Social en Antioquia (900034001)	1.755.000.000
A.5.2 1255 0-1010 330802000 060042001 Implementación procesos de	1.733.000.000
gestión y planificación cultural para el fortalecimiento del Sistema Departamental	
de Cultura en Antioquia (900042001)	533.926.000
A.5.3 PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL	3.095.682.400
A.5.3 1255 0-1010 330805000 060041001 Diagnóstico, gestión y	1
Salvaguardía del Patrimonio Cultural en Antioquia (900029001)	617.000.000
A.5.3 1255 0-3131 330805000 060041001 Diagnóstico, gestión y	
Salvaguardía del Patrimonio Cultural en Antioquia (900029001)	2.478.682.400
A.5.6.1 DOTACION DE BIBLIOTECAS	300.074.000
A.5.6.1 1255 0-1010 330803000 060018001 Implementación plan de	
lectura, escritura y biblioteca en Antioquia (900022001)	300.074.000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	192.000.000
(en blanco)	192.000.000
A.17.1 PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACION	
ADMINISTRATIVA	12.000.000
A.17.1 1255 0-1010 330802000 060032001 Fortalecimiento del Sistema	
Integrado de Gestión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (900032001)	12.000.000
A.17.2 PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO	
EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	180.000.000
A.17.2 1255 0-1010 330802000 060035001 Fortalecimiento de los	100 000
sistemas de información institucional en Antioquia (900035001)	180.000.000











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia





TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIÓN

Artículo 3°. Corresponden a normas complementarias a la Ordenanza 28 de 2017 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental en concordancia con, la Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, el decreto 2407 de 1981 y el Decreto 111 de 1996, estas disposiciones facultan al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental y solo rigen para la vigencia fiscal del año 2019.

II. CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 4°. El presente acuerdo se acoge a lo dispuesto en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 5°. Dado que para los establecimientos públicos, el FUT no ha definido codificación para los ingresos, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adopta el codificador de la Contraloría General de la Republica, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 6°. De conformidad con el Artículo 6° del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, enviará la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, con el fin de que la Gobernación de Antioquia, actué como ente consolidador de la información presupuestal y la generación de informes de todo el departamento.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

Artículo 7°. Ejecución del Presupuesto de ingresos. La ejecución del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se hará por el sistema de caja.

Artículo 8°. Sobre los ingresos del presupuesto. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquiera otra renta o recursos que reciba el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, deberán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento de distribución final.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, y todas las contribuciones y recursos recibidos deberán ser consignados en la Tesorería









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You The f grantioquia





General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, quien se encargará de su recaudo.

Artículo 9°. Disponibilidad de ingresos para adiciones. De la disponibilidad de Ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el presupuesto.

Artículo 10°. Cómputo de las Rentas. El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Proyecto de Presupuesto, tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico, de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo, no obstante, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dará cumplimiento a los principios de economía y eficiencia.

Artículo 11°. Excedentes financieros. Los excedentes financieros generados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, destinados por el Consejo de Gobierno, serán adicionados en su totalidad al presupuesto de inversión mediante Decreto del Gobernador y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo

Artículo 12°. Reclasificaciones del ingreso. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto del Gobernador, cuando así lo requiera.

Artículo 13°. Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios. Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, donaciones y premios, se incorporarán al Presupuesto del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo expedido por el Señor Gobernador.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta.

La Subdirección Administrativa y Financiera, adicionará los recursos del balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley o la Ordenanza que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57–4) 320 97 80 • Fax: (57–4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52–03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 📶 🕴 💆 culturantioquia





administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, éstos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

Artículo 14°. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Son propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente, los rendimientos financieros que se generen derivados de:

- a) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Instituto constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- b) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; salvo que el desembolso de recursos que realice el Instituto, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

Artículo 15°. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia: Rendimientos financieros de recursos recibidos. El ordenador del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto del Instituto mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto del Instituto. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.
- Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia





entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista, cooperante o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario.

El CODFIS reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

IV.DE LOS GASTOS

Artículo 16°. Ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2003.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Instituto al cierre mensual, será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo 17°. Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

Artículo 18°. Hechos cumplidos. Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

Éstos sólo podrán ser resueltos a partir de las figuras de la Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 19°. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica. Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios, sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente, de conformidad con el artículo 22 del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 20°. Prohibición de traslados presupuestales de inversión a funcionamiento. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento,









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 📅 🕴 culturantioquia





de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

Artículo 21°. Concepto favorable de Planeación. Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable por parte del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, previa inclusión del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos.

Artículo 22°. Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que los originó, se haya ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente del ordenador del gasto.

Artículo 23°. Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los subdirectores deberán informar al ordenador del gasto si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que sean canceladas automáticamente por parte de la oficina de presupuesto. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas Subdirecciones.

Artículo 24°. Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales, con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

Artículo 25°. Expedición de disponibilidades. El Instituto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para un objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes; lo anterior conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación. Además éstas estarán sujetas a los límites del PAC programado.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos, mínima cuantía) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso de adjudicación podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You The f g culturantioquia





No obstante, con fundamento en el principio de legalidad del gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento o inversión, para:

- Servicios públicos
- Viáticos y gastos de viaje
- Gastos legales
- Cesantías anticipadas
- Gastos de nómina

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 26°. Incremento salarial. Se acogerá el Decreto de Incremento salarial expedido por la Administración Departamental y se autoriza al Director del Instituto para solicitar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por la Asamblea Departamental.

Parágrafo: El Gobernador durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la Vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

Artículo 27°. Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Artículo 28°. Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar amparada en un proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrán como referencia el código del Banco de Proyectos de Inversión Pública Departamental -BPID- asignado por el Departamento Administrativo de Planeación y dichos recursos no se podrán destinar para ejecutar proyectos en códigos BPID diferentes a los ya aprobados. Si se requieren una asignación diferente de recursos (códigos BPID) a los ya asignados deberán tramitarse los traslados necesarios en forma previa a la transferencia que le realizará la Secretaría de Hacienda.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia





Artículo 29°. Pago de gastos causados en el último mes de 2018 Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionados con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2019.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

V. RESERVAS PRESPUESTALES

Artículo 30°. Reservas de uso excepcionales con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento de Antioquia y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), las reservas de apropiación excepcionales, corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuyo pago está pendiente a esa fecha, que cumplieron además con la reglamentación anual que expidió el CODFIS.

Las reservas presupuestales excepcionales, correspondientes al año 2018, reglamentadas por el CODFIS, deben constituirse a más tardar el 20 de enero del 2019 por la Subdirección Administrativa y Financiera con los compromisos que a diciembre 31 de 2018 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos, desarrollen el objeto de la apropiación y se encuentren los recursos disponibles en la Tesorería.

El ordenador del gasto suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas.

El Consejo Directivo, aprobará e incorporará mediante acto administrativo la constitución de las reservas.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sea incorporado en el presupuesto de la vigencia 2019, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Artículo 31°. Incorporación de reservas. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia incorporará al Presupuesto mediante acto administrativo, de acuerdo con los parámetros definidos en el CODFIS, las reservas constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2018, siempre y cuando se encuentren debidamente financiadas.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co





Parágrafo. Las reservas presupuestales, sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año 2019, fenecerán.

Artículo 32°. El Instituto hará los trámites correspondientes para la cancelación de los saldos de Reservas excepcionales legalmente constituidas de acuerdo con los parámetros definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

VI. CUENTAS POR PAGAR

Artículo 33°. Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondientes al año 2018, serán constituidas por la Dirección General mediante resolución.

Artículo 34°. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar. Acorde con la Ley y la Jurisprudencia, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido, que la obligación respectiva esté incluida en el PAC y que tenga respaldo en caja.

Artículo 35°. Causación de la obligación. La oficina de Contabilidad al cierre de la vigencia deberá causar la obligación a cargo del Instituto, previa recepción de las facturas, documentos equivalentes y otros, por parte de las dependencias.

Artículo 36°. Expedición de la resolución de cuentas por pagar. La Unidad de Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros veinte (20) días del mes de enero de 2019 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Instituto.

No obstante lo anterior, la Tesorería General ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

VII. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

Artículo 37°. . Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja. El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-, deberá ser elaborado por el área financiera, a través de la Tesorería, teniendo en cuenta la directriz impartida por la Gobernación de Antioquia.

En todo caso deberá ser consistente con el Plan Anual de Adquisiciones - PAA y el Plan Operativo Anual de inversiones – POAI, ambos de la vigencia 2019.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You 👫 🄰 culturantioquia





Artículo 38°. PAC de cuentas por pagar y reservas. Será responsabilidad de la Tesorería General del Instituto certificar la disponibilidad en caja para la elaboración del PAC de cuentas por pagar y el PAC de las reservas de la vigencia fiscal respectiva una vez realizado el cierre presupuestal y el estado de Tesorería y lo someterá a aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 39. Modificación de PAC en el Presupuesto Departamental. La ejecución del Presupuesto General del Instituto se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Consejo Directivo. Las Subdirecciones deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de éste, se solicitará con la debida anticipación a la Tesorería, responsable de su manejo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

VIII. VIGENCIAS FUTURAS

Artículo 39°. Caducidad de cupos de vigencias futuras. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción.

Artículo 40°. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras. El ordenador del gasto es responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2019, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes. Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Ordenanza mediante la cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del CODFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente.

Artículo 41°. Para la expedición de vigencias futuras, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se acoge a las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 del 2003, Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CODFIS, de acuerdo con el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

IX. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 42°. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acogerá a lo dispuesto en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2019, expedido por el Gobernador de Antioquia.

Artículo 43°. Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
 Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the f oculturantioquia





Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 44°. Contrapartidas. Para el pago de aportes a Municipios y Entidades Oficiales por el sistema de cofinanciación, éstos deberán acreditar el valor de la contrapartida a través de la respectiva disponibilidad presupuestal y la incorporación del aporte al respectivo presupuesto.

Artículo 45°. Cláusula de los contratos y rubro presupuestal. Los contratos y convenios que realice el Instituto con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para cada uno de los códigos. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula. En caso de que sea necesaria la modificación de esta cláusula, por cambio en la fuente de financiación, se podrá hacer mediante resolución.

Artículo 46°. Este Acuerdo rige a partir del 09 de enero de 2019.

Dado en Medellín, a los 0 9 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ECHEVERRY VALENCIA

Delegado del Gobernador

Presidente Sesión

Proyectó: Yaneth Bedoya Sierra Profesional Universitario JOHN JAIRO DUQUE GARCIA

Secretario Técnico









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia

No. 163538 - 1 vez





ACUERDO No. 00000 2

(0 9 ENE 2019)

"Por medio del cual se aprueba el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2019."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO QUE

- 1. El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 y el 79 de la Ordenanza 28 de 2018, establecen que la ejecución del presupuesto de gastos se realizará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC el cual está definido como el monto máximo mensual de pago con los propios ingresos, a su vez señala que "El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC -, es la autorización máxima para ejecutar pagos, en desarrollo de los compromisos adquiridos durante la vigencia fiscal."
- 2. El artículo 74 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 81 de la Ordenanza 28 de 2017, establecen que "El PAC y sus modificaciones financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos serán aprobados por las Juntas o Consejos Directivos. de los mismos, con fundamento. en las metas globales de pago fijadas por el CODFIS."

Parágrafo. El PAC de reservas y el PAC de cuentas por pagar no se tendrán en cuenta para determinar el equilibrio que deberá existir entre el PAC y el presupuesto total del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondiente a la vigencia 2019.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f 🔰 culturantioquia





- 3. La Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza No.33 sancionada por el Señor Gobernador el día 05 de diciembre de 2018, sobre Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal del año 2019.
- **4.** De acuerdo con todo lo anterior, se requiere la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia 2019 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- **5.** En la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 8 de enero de 2019 según consta en el acta Nro. 8, se acogió el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC para la vigencia fiscal del año 2019 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de ingresos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 discriminados de la siguiente manera:

INGRESOS		
MES	PAC	
Enero	\$ 572,558,080	
Febrero	\$ 1,187,635,356	
Marzo	\$ 1,187,635,356	
Abril	\$ 1,648,646,856	
Mayo	\$ 1,648,646,856	
Junio	\$ 1,187,635,356	
Julio	\$ 3,666,317,756	
Agosto	\$ 1,187,635,356	
Septiembre	\$ 1,187,635,356	
Octubre	\$ 1,187,635,356	
Noviembre	\$ 1,187,635,356	
Diciembre	\$ 1,187,635,360	
TOTAL	\$ 17,037,252,400	

Artículo 2º. Aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC – de Gastos, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2019 discriminados de la siguiente manera:











Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe

Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín – Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the f oculturantioquia





GASTOS			
MES	PAC TOTAL	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
Enero	\$ 572,558,080	\$ 550,149,750	\$ 22,408,330
Febrero	\$ 1,187,635,356	\$ 550,149,750	\$ 637,485,606
Marzo	\$ 1,187,635,358	\$ 550,149,750	\$ 637,485,608
Abril	\$ 1,341,305,856	\$ 550,149,750	\$ 791,156,106
Mayo	\$ 1,341,305,856	\$ 550,149,750	\$ 791,156,106
Junio	\$ 1,754,419,589	\$ 550,149,750	\$ 1,204,269,839
Julio	\$ 1,754,419,589	\$ 550,149,750	\$ 1,204,269,839
Agosto	\$ 1,754,419,589	\$ 550,149,750	\$ 1,204,269,839
Septiembre	\$ 1,754,419,589	\$ 550,149,750	\$ 1,204,269,839
Octubre	\$ 1,600,749,089	\$ 550,149,750	\$ 1,050,599,339
Noviembre	\$ 1,600,749,089	\$ 550,149,750	\$ 1,050,599,339
Diciembre	\$ 1,187,635,360	\$ 550,149,750	\$ 637,485,610
TOTAL	\$ 17,037,252,400	\$ 6,601,797,000	\$ 10,435,455,400

Artículo 3º. Se autoriza a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar las modificaciones requeridas al PAC, previa justificación de las mismas.

PARAGRAFO. En todo caso se tendrá en cuenta la directriz del CODFIS de la Gobernación de Antioquia para la distribución de los recursos de inversión trasladados por esta entidad al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Artículo 4°. Este Acuerdo rige a partir del 09 de enero de 2019.

Dado en Medellín, a los 0 9 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WAN ECHEVERRY VALENCIA

Delegado del Gobernador

Presidente Sesión

Proyectó: Yanth Bedoya Sierra Profesional Universitario

JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA Secretario Téchico









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the f grantioquia

No. 163539 - 1 vez





ACUERDO No. 0 0 0 0 0 3

(0 9 ENE 2019)

"Por medio del cual se incrementa y sustituye a partir del 1° de enero de 2019, los salarios de los empleados públicos del Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia".

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante las Ordenanzas No.07, en su artículo 5° y la 70 en su artículo 36° de 2017, autoriza al Gobernador del Departamento, para incrementar durante el mes de enero de cada vigencia, la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, el valor correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el Decreto de limites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.
- 2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se acogerá al Decreto Departamental que aprueba la asignación básica salarial mensual para los servidores públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivos, Asesor, Profesional, Técnicos y Asistencial para la presente vigencia.
- El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, tiene capacidad fiscal para establecer el incremento salarial en la vigencia 2019, de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia actual.









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f y culturantioquia





En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Directora del Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia, para que, mediante Resolución motivada, se acoja a la Ordenanza 07 del 15 de junio 2017 y al Decreto No 2019070000051 de enero 08 de 2019 en el siguiente texto: A partir del primero de enero de 2019 increméntese la asignación salarial mensual para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial y para los trabajadores oficiales en un 3.18%.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto de limites salariales para el año 2019, y la Administración Departamental adelante los trámites ante la Asamblea Departamental para realizar los ajustes correspondientes, se autoriza a la Directora para expedir los actos administrativos a que haya lugar para los ajustes salariales en el Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo surte efectos fiscales a partir del primero de enero del 2019.

Dado en Medellín, a los 0 9 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WAN ECHEVERRY VALENCIA

Delegado del Gobernador Presidente Sesión

Proyectó: Yaneth Isleny Bedoya Sierra Revisó: - William Alfonso García Torres JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA Secretario Técnico









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You the f of culturantioquia

No. 163540 - 1 vez

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

Nro. 07

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, numerales 7 y 9º de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Nacional, las centrales y las federaciones sindicales firmantes del Acuerdo Parcial para el ajuste salarial, acordaron un incremento salarial del 6.75% para la vigencia 2017, retroactivo al 1º de enero del presente año.
- Que mediante el Decreto No. 995 del 9 de junio de 2017, se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y Empleados Públicos de las entidades territoriales.
- Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar el ajuste a la escala salarial mensual de los servidores públicos del Departamento de Antioquia, al igual que el incremento de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Autoricese al Gobernador para reajustar, a partir del 1º de enero de 2017, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del nivel central del Departamento de Antioquia.

ARTICULO 2º. Las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Empresas Sociales del Estado, y la Asamblea Departamental, realizarán los respectivos reajustes, a partir del 1º de enero de 2017, a la escala salarial, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%).

ARTÍCULO 3º. Reajustase, a partir del 1º de enero de 2017, en el seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) las escalas salariales que regulan las asignaciones básicas mensuales de los docentes del Politécnico Jaime Isaza Cadavid y del Tecnológico de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. La asignación básica de acuerdo al tope salarial mensual para el cargo del Gobernador será la máxima establecida en el artículo 2º del Decreto No.995 de 2017, para la categoría especial.







Calle 42146-52 - 186 CAD La Alpuptina Teletono 3839646 Fax 38,3560 3 Medellin - Colombia www.asamble.edeantioobia.469755

RHENACC

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 5°. El Gobernador durante el mes de enero de cada vigencia fiscal, expedirá el decreto de incremento salarial correspondiente al IPC de la vigencia anterior, mientras el Gobierno Nacional expida el decreto de límites salariales y se aprueba la ordenanza que sustituye la escala salarial.

ARTÍCULO 6°. El Gobernador realizará los traslados presupuestales necesarios, para dar cumplimiento a esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º. La presente ordenanza comienza a regir a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellin, a los 14 días del mes junio de 2017.

BAYRON CARO LUJÁN

Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ

Secretario General

Blanca C Henao C

LA CICLA DEPARTAMENTAL







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Telefono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

BHENAOC



Recibido para su sanción el día 14 de junio de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

Medellin, 1 5 JUN. 2017

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 07 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDEN UNAS FACULTADES AL GOBERNADOR"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN Secretario de Gestión Humana Y, Desarrollo Organizacional

ADRIANA MARIA HERNANDEZ GIL

Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario Generalo De Brillino Richaldo

arcer

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, Tels: 383 9202
Centro Administrativo Departamental José Maria Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellin - Colombia - Suramérica







ACUERDO No. 0000 4

(0 9 ENE 2019)

"Por el cual los miembros del Consejo Directivo renuncian al cobro de honorarios para la vigencia 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPÍTULO V, del Decreto 0494 de 2011 del 28 de febrero de 2011, los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 003 del 01 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO QUE

- 1. En la Ordenanza 34 del 29 de diciembre de 2010 se otorgan facultades al Gobernador de Antioquia para la creación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual fue creado por el Decreto 0494 de 2011 y modificado por los Decretos 02120 y 02132 de 2011
- 2. El parágrafo sexto del artículo 14 del Decreto 0494 de 2011, modificado por el artículo 7 del Decreto 02120 de 2011, dispuso que los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, "tendrán derecho a percibir honorarios, de acuerdo con la tarifa que fije el Gobernador".
- 3. En sesión realizada el día 08 de enero de 2019, los miembros del Consejo Directivo han decidido de manera unánime renunciar a sus honorarios por la vigencia 2019.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín – Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You f culturantioquia





ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO: Los miembros del Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia renuncian a percibir honorarios, para la vigencia del 2019.

Dado en Medellín, a los 0 9 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VAN ECHEVERRY VALENCIA

Delegado del Gobernador Presidente Sesión

Proyectó: Yaneth Isleny Bedoya Sierra Revisó: - William Alfonso García Torres JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA

Secretario Técnico









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co



No. 163541 - 1 vez





ACUERDO No. 0 0 0 0 0 5

(0 9 ENE 2019)

"Por medio del cual se autoriza a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para celebrar contratos y/o convenios cuya cuantía no supere los seiscientos millones de pesos (600.000.000) y su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para la vigencia 2019."

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIQUIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPÍTULO V, del Decreto 0494 del 28 de febrero de 2011, los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 003 del 01 de septiembre de 2011;

CONSIDERANDO QUE

- 1. El acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 "Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", en el numeral 6° del Artículo Decimosegundo Funciones del Consejo Directivo, expresa: "Autorizar al Director de forma específica o general según sea el caso, para celebración de contratos y empréstitos internos y externos con destino a la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes, cuando supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes."
- 2. La Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, solicitó en sesión realizada el día 8 de enero de 2019, autorización para celebrar los contratos y/o convenios, cuya cuantía no supere los seiscientos (600) millones de pesos, con el fin de adelantar los procesos que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 2019 "Antioquia Piensa en Grande", correspondientes a la vigencia 2019.
- 3. Los integrantes del Consejo Directivo acordaron que es necesario autorizar a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para celebrar









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: (57-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.co • www.culturantioquia.gov.co

You to f y culturantioquia





contratos y/o convenios por una cuantía no superior a s∋iscientos (600) millones de pesos, teniendo en cuenta la solicitud que se hizo en tal sentido.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para celebrar contratos y/o convenios por una cuantía no superior a seiscientos (600) millones, hasta el 31 de d ciembre de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO No.1: En el evento que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiera celebrar un contrato y/o convenio por una cuantía superior a la establecida en el presente acuerdo, la Directora d∈l Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá a convocar reunión del Consejo Directivo de conformidad con el artículo décimo tercero del Acuerdo 0003 del 2011.

PARÁGRAFO No.2: La Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, deberá presentar al Consejo Directivo un informe mensual que contenga la relación de contratos y convenios suscritos hasta la cuantía autorizada.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los 0 9 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÍVÁN ECHEVERRÝ VALENCIA

Delegado del Gobernador

Presidente Sesión

Proyectó: Yaneth Isleny Bedoya Sierra Revisó: - William Alfonso García Torres

JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA Secretario Técnico









Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe
Teléfono: (57-4) 320 97 80 • Fax: 3-7-4) 251 84 61 • Crr. 51 No. 52-03 Medellín - Colombia contacto@culturantioquia.gov.cc • www.culturantioquia.gov.co

You the f 🔰 culturantioquia

No. 163542 - 1 vez

SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".